



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: **23 JUL 2021**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 25/2021
LIBRE GESTIÓN No. 32/2021
“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO
2021”.

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, () edad, doctor () , del domicilio de () departamento de () , portador de mi Documento Único de Identidad número () con Número de Identificación Tributaria () ; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con Certificación de Punto de Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD número TRECE, en la que consta el punto de acta número TRES denominado: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mí persona, con fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, mediante la cual, se establece que he sido nombrado Director Ejecutivo de FOSALUD para el período comprendido del dos de junio de dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **FOSALUD**; y por otra parte el () de () edad, () del () y departamento () ; portador de mi Documento Único de Identidad número () , que vence el día () , y con Número de Identificación Tributaria () actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad “**TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TEMA, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero nueve cero siete – uno cero cuatro - cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**TEMA, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas, del día diez de septiembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Gerbert Marcelo Marquelli Canales; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dos de octubre del año dos mil siete. En la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Iliana Marisol Recinos de Reyes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro TRES MIL QUINIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre del año dos mil quince. **c)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Gloria Isabel López García, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día ocho de abril del año dos mil diecinueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; **d)** Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad **“TAXIS EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA del Libro CUATRO MIL VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día siete de marzo del año dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO ÚNICO del Acta número CERO QUINCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diez de enero del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número treinta y dos pleca dos mil veintiuno, denominado **“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2021”**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO SINAB | DESCRIPCIÓN | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON IVA | MONTO ADJUDICADO (INCLUYE IVA) |
|---|--------------|--|-----------------------|---------------|--|--------------------------------|
| 1 | N/A | SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2021 | Servicio (Recorridos) | Indeterminado | El precio unitario por recorrido será de acuerdo con el listado tarifario establecido en la oferta del servicio. | \$9,950.00 |
| MONTO TOTAL, CON IVA INCLUIDO, HASTA POR..... (Según disponibilidad presupuestaria del FOSALUD) | | | | | | \$9,950.00 |



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El Contratista incluye el monto de cada desvío de ruta que realice al momento de la ejecución del contrato. Entendiéndose por desvío de ruta, cuando en un mismo vehículo recoja a dos o más personas por encontrarse dentro de la zona de solicitud del transporte. Se realizarán coordinaciones de vehículos para el traslado de personal que no sean muy distantes, ni en localidades que no correspondan a los mismos municipios o a municipios lejanos. Los desvíos de ruta no podrán realizarse a más de quince kilómetros para zonas fuera de San Salvador y menos de diez kilómetros dentro del área Metropolitana del gran San Salvador, incluidos los Municipios de Lourdes, Santa Tecla, Nuevo Cuscatlán y San Martín. El FOSALUD no podrá hacer más de tres traslados a diferentes direcciones en una misma unidad de transporte, dentro de la misma ruta, localidad o los puntos de salida. El contratista no podrá realizar rutas de recolección de personal, en microbuses, a menos que sea solicitado de forma expresa y escrita por el Administrador del Contrato y con la autorización del Jefe de Servicios Generales. Todas las solicitudes de transporte privado deben cumplir los siguientes horarios: desde las diecinueve horas, hasta las cinco horas, de lunes a domingo; para los días festivos y asuetos nacionales, se reconsiderarán los horarios en función de la prestación de los servicios del transporte colectivo, tomando en cuenta los horarios y fechas, como por ejemplo los días jueves y viernes santo, de la semana santa o el día cinco y seis de agosto; en coordinación con el Administrador del Contrato. El contratista cuenta con un call center donde se reciban las llamadas para solicitar el servicio. El contratista tiene la capacidad de brindar los servicios para un promedio mensual de traslados para doscientos empleados que son parte del personal operativo: personal de unidades Móviles (médicas/os, odontólogas/os, enfermeras/os, auxiliares odontológicos, encargados de farmacia, encargados de archivo, promotores anti-dengue), motoristas de la sede, ordenanzas de la sede, electricistas, auxiliares de transporte, personal de la unidad de mantenimiento de infraestructura y equipos. El personal administrativo podrá solicitar servicio de transporte, previa autorización del jefe inmediato y autorizado por el administrador del contrato de forma escrita, quien determinará los medios de verificación para otorgar estas solicitudes de transporte privado. EL FOSALUD se reserva el derecho de autorizar el servicio de transporte privado a personas que tenga relación de trabajo con la Institución y se autorice su traslado por cuestiones laborales, previa coordinación con el Administrador de Contrato y el contratista. Ningún servicio será objeto de autorización para pago, si no ha sido solicitado con anticipación al administrador del contrato o a la jefatura de servicios generales, por medios escritos o vía telefónica. Ninguna persona ajena a la institución podrá abordar las unidades en las que se transporta el personal de Fosalud, aunque soliciten pagar en efectivo al proveedor del servicio de transporte privado en estos casos las personas ajenas al FOSALUD deberán gestionar la prestación del servicio, en otro vehículo, aunque dicho servicio sea brindado por el contratista. Para que los traslados en transporte privado sean válidos, deben cumplir con la lista de direcciones proporcionada al contratista por la Unidad de Servicios Generales del FOSALUD, la cual podrá modificarse, si hay cambios de residencia del personal. Sin embargo, puede haber traslados a direcciones fuera del listado, si son autorizados por el Administrador de Contrato, siempre y cuando se compruebe la misión oficial. También podrán



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

modificarse los listados de personal sujeto a esta prestación, cuando se trate de personal interino que cubrirá: incapacidades, permisos laborales o eventualidades que necesiten cubrirse con personal que no es permanente en las tareas operativas, objeto de este servicio. El contratista cuenta con disponibilidad de vehículos, para cubrir en el horario establecido, y durante todo el periodo de vigencia del contrato. Todo retraso en la prestación del servicio será considerado como una entrega tardía y tomado en cuenta en el informe de evaluación del contratista, para futuros procesos de compra y constancias de experiencia. Los costos que se generen por servicios brindados fuera del horario establecido de las diecinueve horas a las cinco horas sin autorización previa por el Administrador de Contrato serán asumidos por el contratista. Todos los casos sujetos a análisis por incumplimientos serán evaluados mensualmente por el Administrador de Contrato y si son objeto de reclamación económica por la omisión en la prestación del servicio o parte de este, se hará efectiva al momento de emitir la correspondiente acta de recepción mensual, no obstante el contratista podrá solicitar la corrección de su informe de servicios prestados, sin detrimento de ser considerado como un servicio no prestado, asumiendo las sanciones que establece para estos casos, la LACAP. El contratista, enviará cada lunes, por correo electrónico, los servicios prestados la semana anterior, y reporte mensual según lo requerido en el anexo número seis de los términos de referencia. Todos los vehículos propiedad del contratista y que prestan el servicio de transporte privado cuentan con sistema GPS, para información adicional que el administrador de contrato lo requiera. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número treinta y dos pleca dos mil veintiuno **“SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2021”**. b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en EL FOSALUD el día siete de julio del año dos mil veintiuno, incluyendo prevenciones y aclaraciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno. c) La Garantía, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO - TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO CUATRO CERO UNO. EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$9,950.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA uno por ciento”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante :

a nombre :

. correo electrónico: exemanuel@yahoo.es , números de teléfono de contacto: dos dos seis cero – uno tres uno tres; dos dos seis cero – uno cuatro uno cuatro; dos dos seis cero - cinco siete uno ocho; dos dos seis cero – cinco ocho cero cuatro y dos dos seis cero – dos seis uno dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato inicia el día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno o hasta que se agote el monto total de lo contratado, lo que ocurra primero. **Forma de Entrega:** El servicio se entregará de forma parcial, es decir, cada vez que el personal de FOSALUD, necesite ser trasladado. El personal de FOSALUD llamará al contratista para que envíe un transporte privado y lo lleve hasta su lugar de residencia en horarios nocturnos; en horarios diurnos el personal llamará al contratista una noche anterior para que lo llegue a traer a su lugar de habitación y lo traslade hasta la sede del FOSALUD o bien a los Planteles Las Palmas o Santa Lucía. **Lugar de entrega:** Las direcciones desde y hacia donde se dará el servicio son las siguientes, pero de manera excepcional también se podrá solicitar el servicio de transporte privado desde otra dirección, previa autorización del Administrador del contrato: a) SEDE DEL FOSALUD: Novena Calle Poniente, Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón entre Setenta y Cinco y Setenta y Tres Avenida Norte, San Salvador. b) PLANTEL LAS PALMAS: Calle Norma y pasaje Aída polígono B, Número ocho, Colonia



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Las Palmas Ilopango, San Salvador. c) PLANTEL SANTA LUCIA: Reparto Valle Nuevo, Lote Número Tres, Contiguo a Poliflex, Ilopango, San Salvador. d) LISTADO DE DIRECCIONES DE EMPLEADOS: Las cuales una vez contratado el servicio serán proporcionadas por el administrador del contrato. **Condiciones de Entrega:** El contratista debe entregar un duplicado de ticket o recibo al empleado a Nombre de FOSALUD, donde contendrá los siguientes datos: Nombre del empleado, hora del servicio, lugar de traslado (de donde hacia donde), fecha, firma del empleado que traslada y placa del transporte privado que lo trasladó. Lo anterior para hacer constar que brindó el servicio de transporte privado en las fechas y horarios contratados. El contratista debe presentar en los primeros cinco días calendario de cada mes, al Administrador del Contrato, el registro diario en Excel de los servicios prestados durante el mes anterior a efecto de validar el servicio. El contratista presentará factura cada inicio de mes, anexando informe del mes anterior y todos los vales, ticket o recibo de las rutas cubiertas. El Administrador de Contrato emitirá un acta de recepción de total satisfacción por cada entrega mensual o parcial que reciba. El contratista asumirá la responsabilidad de notificar al Administrador de Contrato y al usuario, cuando se vea imposibilitado de brindar el servicio en el tiempo pactado (ejemplo: desperfectos mecánicos de la unidad asignada para prestar un servicio) debiendo manifestar el tiempo aproximado en que brindará el servicio solicitado o la reasignación de una nueva unidad de transporte. Cuando los retrasos no sean responsabilidad del contratista, este podrá presentar evidencias de que cumplió con el horario de servicios solicitados, remitiendo al Administrador de Contrato, fotografías de GPS, registro de llamadas donde se identifique la hora de la llamada o por cualquier otro medio de verificación. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato El CONTRATISTA, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$995.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero del años dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el señor Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico en Mantenimiento de Flota Vehicular del FOSALUD,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

nombrado por el Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cincuenta y cuatro pleca dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador de Contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador de Contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número treinta y dos pleca dos mil veintiuno, EL FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin



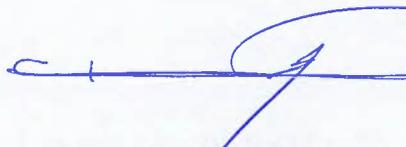
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el **CONTRATISTA** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Final Cincuenta y Cinco Avenida Norte, Alameda Roosevelt, Colonia Flor Blanca, Número Ciento Cuarenta y Ocho, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis cero – uno tres uno tres; dos dos seis cero – uno cuatro uno cuatro; dos dos seis cero – cinco siete uno ocho y dos dos seis cero – dos seis uno dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintitrés del mes de julio del año dos mil veintiuno.


DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD
"CONTRATANTE"



"TEMA, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"

